



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-145650229-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Diciembre de 2023

Referencia: REG - EX-2023-121628749- -APN-ATR#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2415-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en la página 2 del IF-2023-121631123-APNATR#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2968/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.06 13:43:10 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.06 13:43:10 -03:00

CORRESPONDE AGREGAR AL EXPEDIENTE N°

En la ciudad de Rosario a los 09 días del mes de Octubre de 2023, comparecemos ante las autoridades de la Delegación del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social Agencia Territorial Rosario, La Cámara Industrial y Comercial del Helado, Almies y Fabricantes de Cukuruchos de Rosario, y el Sindicato Obrero, Pasteleros, Confiteros, Sandwicheros, Heladeros, Pizeros y Alfajeros de Rosario y la 2ª Circunscripción de la Provincia de Santa Fe - Filial Rosario de la F.A.T.P.C.P.H. y A. Para presentar la nueva Escala salarial de la Rama Heladería acordada entre las partes, que regirá a partir del 1º de Octubre del corriente año y hasta el 31 de Diciembre de 2023 para todas las categorías del C.C.T. 568/09. El resultado de esta Escala Salarial es una revisión de la anterior por la inflación reinante en nuestro país. En caso que el gobierno nacional decretara alguna suma no remunerativa o un bono sera absorbido si fuera menor que los aumentos en cada periodo caso contrario la parte empleadora abonara la diferencia, de todo modos los partidos de ambos sectores se reuniran para su resolución. Por lo consiguiente ambas partes solicitan la homologación de la misma a esta autoridad del M.T.E. y S.S. Para todos los efectos legales y convencionales de los trabajadores del sector privado, en relación de dependencia comprendidos en el régimen de negociación colectiva, en los términos de la Ley N° 14.250 y sus modificatorias. Próxima reunión paritaria a partir del 01/12/2023, para tratar las escalas a partir del 01/01/2024. Se firma al pie de la presente.

ESCALA SALARIAL PERIODO OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2023 - CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 568/09 RAMA HELADEROS

CATEGORIAS	OCTUBRE 2023			NOVIEMBRE 2023			DICIEMBRE 2023		
	BASICO 7 HORAS	OCTUBRE 2023 7 HORAS	NOVIEMBRE 2023 7 HORAS	DICIEMBRE 2023 7 HORAS	BASICO 8 HORAS	OCTUBRE 2023 8 HORAS	NOVIEMBRE 2023 8 HORAS	DICIEMBRE 2023 8 HORAS	
PRIMERA CATEGORIA MAESTROS CON O SIN PERSONAL A CARGO: Maestro con personal a cargo. Encargado de sección con personal a cargo en fabricación, venta o mantenimiento. » Personal con título habilitante que realice efectivamente trabajos de programación o modificación de sistemas de computación para el empleador.	\$ 178,677.57	\$ 325,193.18	\$ 369,862.57	\$ 423,465.84	\$ 204,202.94	\$ 371,649.35	\$ 422,700.08	\$ 483,960.96	
SEGUNDA CATERORIAS - OFICIALES CON O SIN PERSONAL A CARGO: Vendedor/a » Administrativos "C" (tareas de responsabilidad). » Laboratoristas. » Chofer que además realice facturación, venta o cobranza. » Chofer de larga distancia (el reiniego de los gastos efectivamente realizados y acreditados con comprobantes no será considerado remuneración de conformidad con lo establecido en el art. 6º de la Ley 24.241 y Dec. 849/96).	\$ 161,115.59	\$ 293,230.37	\$ 333,509.27	\$ 381,843.95	\$ 184,132.11	\$ 335,120.43	\$ 381,153.45	\$ 436,393.08	
TERCERA CATEGORIAS - MEDIOS OFICIALES Cajeros y/o encargados de heladería. » Administrativos "B" (tareas generales de oficina) » Encargado/a de envolvedores y/o empaquetadores. » Maestrana y/o comedor. » Chofer que además realice una de las siguiente funciones: Facturación, venta o cobranza.	\$ 129,127.13	\$ 235,011.38	\$ 267,293.16	\$ 306,031.30	\$ 147,573.85	\$ 268,584.43	\$ 305,477.90	\$ 349,750.05	
CUARTA CATEGORIA - AYUDANTE: Repartidores y/o cadetes. » Envolvedores y/o empaquetadores. » Tareas de expedición peones generales. » Camaristas. » Preventistas. » Dependientes de heladería. » Administrativos "A" (archivistas y/o recepcionistas).	\$ 113,445.44	\$ 206,470.70	\$ 234,832.06	\$ 268,865.69	\$ 129,651.94	\$ 235,966.52	\$ 268,379.50	\$ 307,275.08	
Aprendices: Trabajadores comprendidos entre los catorce (14) años de edad cumplidos y dieciocho (18) años de edad sin cumplir. El salario básico se establece en el equivalente a UNA JORNADA DE SEIS (6) HORAS DIARIAS Y TREINTA Y TRES (33) SEMANALES de la cuarta categoría	\$ 105,667.75	\$ 192,315.30	\$ 218,732.23	\$ 250,432.56					
ASISTENCIA PERFECTA	\$ 11,344.54	\$ 20,647.07	\$ 23,483.21	\$ 26,886.57					
Subsidio por fallecimiento aporte patronal por obrero.	\$ 353.17	\$ 642.76	\$ 731.05	\$ 837.00					
El REPARTIDOR que utilice vehículo propio para el transporte y entrega de las mercaderías percibirá la suma de	\$ 11,562.13	\$ 21,043.08	\$ 23,933.61	\$ 27,402.25					
El PREVENTISTA que utilice vehículo propio para el desempeño de tareas de venta percibirá la suma de:	\$ 11,562.13	\$ 21,043.08	\$ 23,933.61	\$ 27,402.25					

OSMIN OSGOR ALBERTO
TESORERO
S.O.P.C.S.H.P.A.Y.A.

BLAS ADORNO
TESORERO
S.O.P.C.S.H.P.A.Y.A.

CIRO CACCIABUE
PRESIDENTE
SINDICATO
S.O.P.C.S.H.P.A.Y.A.

ALBERTO GONZALEZ
SECRETARIO
SINDICATO
S.O.P.C.S.H.P.A.Y.A.

OSMIN OSGOR ALBERTO
TESORERO
S.O.P.C.S.H.P.A.Y.A.

JUAREZ JORGE ALBERTO
TESORERO
S.O.P.C.S.H.P.A.Y.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2415-23 Acu 2968-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.